

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 04 DIC 2012

VISTO: la necesidad de adoptar una Política de Seguridad de la Información en Presidencia de la República, designándose a un responsable de la Seguridad de la Información del inciso, así como a los Responsables de cada Unidad Ejecutora, tal como lo dispone el Decreto del Poder Ejecutivo N° 452/009 de 28 de setiembre de 2009 y la integración del Comité de Seguridad de la Información del mencionado inciso;

RESULTANDO: I) que en el referido Decreto se determina la "Política de Seguridad de la Información para Organismos de la Administración Pública", con el propósito de desarrollar, implantar, mantener y mejorar continuamente un "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información";

II) que el artículo 1° del mismo, establece que las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, deberán adoptar en forma obligatoria una Política de Seguridad de la Información;

III) que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 307/007 de 27 de agosto de 2007, AGESIC tiene potestades de fiscalización en materia de Seguridad de la Información, pudiendo apereibir directamente a los Organismos que no cumplan con las normas y estándares en tecnología de la información establecidas por la normativa vigente, en lo que refiera a seguridad de los activos de la información, políticas de acceso, interoperabilidad e integridad de datos, tal como surge del artículo 74 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

CONSIDERANDO: I) que en cumplimiento de lo preceptuado por el referido Decreto N° 452/009 de 28 de setiembre de 2009, las Unidades Ejecutoras de Presidencia de la República deberán adoptar una Política de Seguridad de la Información, considerando como base la "Política de Seguridad de la Información para Organismos de la Administración Pública", la cual integrará su normativa básica;

II) que Presidencia de la República deberá designar un Responsable de Seguridad de la Información, quien se encargará de coordinar la implantación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

III) que cada Unidad Ejecutora deberá destinar los recursos necesarios para la implementación de la referida Política, así como la designación de un Responsable de Seguridad de la Información, quien se encargará de velar por la guía,

implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

IV) que el Comité de Seguridad de la Información de Presidencia de la República será integrado por los Directores de las Unidades Ejecutoras y estos designarán a sus alternos;

V) que resulta necesario que la Política de Seguridad de la Información que Presidencia de la República adopta a través de la presente Resolución, sea conocida y cumplida por todo su personal, independientemente del cargo que desempeñe y de su situación contractual;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, en la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y a lo dispuesto en el Decreto N° 452/009 de 28 de setiembre de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º.** Adoptar como Política de Seguridad de la Información de Presidencia de la República, la que figura en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución, realizada en base a la "Política de Seguridad de la Información para Organismos de la Administración Pública".
- 2º.** Designar al Director del Área de Seguridad de la Información de AGESIC como el Responsable de Seguridad de la Información de Presidencia de la República.
- 3º.** Encomendar a las Unidades Ejecutoras de Presidencia de la República, la designación de Responsables de Seguridad de la Información.
- 4º.** Designar como integrantes del Comité de Seguridad de la Información del referido inciso a los Directores de las Unidades Ejecutoras de Presidencia de la República, debiendo estos designar a sus alternos.
- 5º.** Comunicar las designaciones realizadas en los numerales 3º y 4º al Director del Área de Seguridad de la Información de AGESIC.
- 6º.** Comuníquese, notifíquese, etc.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

ANEXO I

Política de Seguridad de la Información para Presidencia de la República

Presidencia de la República, reconoce la importancia de identificar y proteger los activos de información que dispone. Para ello, se compromete a desarrollar, implantar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, que permita evitar la destrucción, divulgación, modificación y utilización no autorizada de toda información.

El Comité de Seguridad de la Información de Presidencia de la República, declara el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en relación con aspectos de Seguridad de la Información.

La Seguridad de la Información, se caracteriza como la preservación de:

- a) su confidencialidad, asegurando que solo quienes estén autorizados puedan acceder a la información;
- b) su integridad, asegurando que la información y sus métodos de proceso sean exactos y completos;
- c) su disponibilidad, asegurando que los usuarios autorizados tengan acceso a la información cuando lo requieran.

La Seguridad de la Información, se consigue implantando un conjunto adecuado de controles, tales como políticas, procedimientos, estructuras organizativas, software e infraestructura. Estos controles, deberán ser establecidos para asegurar los objetivos de seguridad de Presidencia de la República. Esta Política de Seguridad de la Información, se integrará a la normativa básica de las Unidades Ejecutoras, incluyendo su difusión previa, y la instrumentación de las sanciones correspondientes por incumplimiento de la misma, así como de los documentos relacionados a ésta.

Es política de Presidencia de la República:

- 1°.-Establecer objetivos anuales con relación a la Seguridad de la Información.
- 2°.-Desarrollar un proceso de evaluación y tratamiento de riesgos de seguridad, y de acuerdo a su resultado implementar las acciones correctivas y preventivas correspondientes, así como elaborar y actualizar el plan de acción.
- 3°.-Clasificar y proteger la información de acuerdo a la normativa vigente y a los criterios de valoración en relación a la importancia que posee.
- 4°.-Cumplir con los requisitos del servicio, legales o reglamentarios y las obligaciones contractuales de seguridad.
- 5°.-Brindar concientización, a través de la información y permanente actualización en materia de Seguridad de la Información a todo el personal de Presidencia de la República.
- 6°.-Contar con una política de gestión de incidentes de Seguridad de la Información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CERTuy.
- 7°.-Establecer que todo el personal es responsable de registrar y reportar las violaciones a la seguridad, confirmadas o sospechadas de acuerdo a los procedimientos correspondientes.
- 8°.-Establecer los medios necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones.